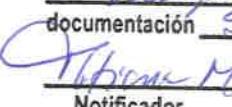
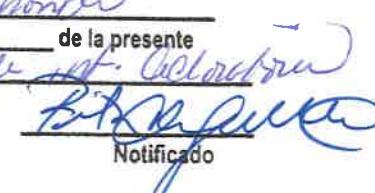


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de julio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0157-2607-2023

Señor
FERNANDO DUQUE
Representante Legal
HACIENDA SANTA MONICA S.A.
E. S. D.

Respetado Señor Duque:

MIAMBIENTE
Hoy: 01 de Agosto de 2023
Siendo las 7:20 de la Jornada
notifíquese por escrito a Fernando
Duque de la presente
documentación Segunda Inf. Coclóbra
 Notificador  Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**BUENAVENTURA OESTE FASE 2**” a desarrollarse en corregimiento de Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota DICOMAR-330-2023, La Dirección de Costas y Mares, emite criterio técnico en base a las respuestas dadas por el promotor en la primera información aclaratoria, indicando que “*De acuerdo al análisis de las respuestas 18 y 19, se ha respondido satisfactoriamente, pero en la página 89 del EsIA señala que “Valga señalar que este proyecto no contempla obras en cauce del río Chico, y que se conservará la franja de servidumbre hidrológica de este cuerpo de agua según lo establecido en la Ley Forestal de la República de Panamá, exceptuando un estrecho canal de desagüe existente de la laguna artificial, que se mantiene tal como en la actualidad”*

Pero en la respuesta 18 acápito d señala “*La empresa promotora aplicará como principal medida de mitigación para evitar afectaciones la construcción de una berma de protección en ambos lados del río Chico, la cual sobrepasará los niveles máximos de agua descritos, protegiendo a ambos lados de este cuerpo de agua de posibles inundaciones a futuro*”. En base a lo antes señalado, solicitan:

- a) Esta medida no está señalada en el EsIA, por lo tanto, se requiere se aclare dónde se construirá esta berma, cumpliendo con lo señalado anteriormente.

- b) Presentar las medidas de mitigación correspondientes para evitar afectaciones a los manglares presentes, garantizando la interconectividad y equilibrio hidrológico, por lo cual deberán presentar un diseño de la ubicación de la berma y manteniendo el bosque de galería (manglares).
2. Mediante nota DRCC-840-2023, La Dirección Regional de Coclé emite criterio técnico en base a las respuestas dadas por el promotor, señalando que:
- Que la respuesta de la pregunta 10b indica que La empresa promotora aprovecha esta primera información aclaratoria para aportar las evidencias de que se tipifica como quebrada sin nombre consiste en un antiguo canal de riego artificial creado por el proyecto décadas atrás, como parte de las actividades agrícolas que se desarrollaron en el sitio. Siendo lo anterior esta respuesta no es grata, ya que se realizó la investigación en la dirección Regional de Coclé y se verifico la Hoja Cartográfica 4141 II Río Hato del Instituto Tommy Guardia y no es un canal de riego creado, ya que en la hoja cartográfica se establece la red hídrica y se observa claramente este cuerpo de agua. Por lo que el promotor deberá presentar la alineación de la quebrada dentro del polígono del proyecto, su línea base y la servidumbre de protección, con sus respectivas coordenadas.

Aunado a lo anterior, en la pregunta 11 de la primera información aclaratoria el promotor presenta plano solamente con la visualización del Río Chico. Por lo que se solicita:

- Presentar las coordenadas de conservación que se dejará a los cuerpos hídricos (Quebradas sin Nombre), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- Presentar plano del polígono del proyecto donde se visualice de manera clara las fuentes hídricas con su respectivo ancho (cuerpo de agua superficial) con su correspondiente servidumbre de protección, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y Decreto Ejecutivo 55 de 1973 por el cual se Reglamentan las Servidumbres en Materia de Aguas donde indica en su capítulo I, artículo 5.
- Presentar coordenadas del alineamiento de los cuerpos hídricos (Quebradas sin Nombre).
- Presentar el plano del anteproyecto con la nueva distribución de los lotes integrando el cuerpo hídrico ((Quebradas sin Nombre) con su correspondiente servidumbre, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de

1994 Forestal y Decreto Ejecutivo 55 de 1973 por el cual se Reglamentan las Servidumbres en Materia de Aguas su capítulo I, artículo 5.

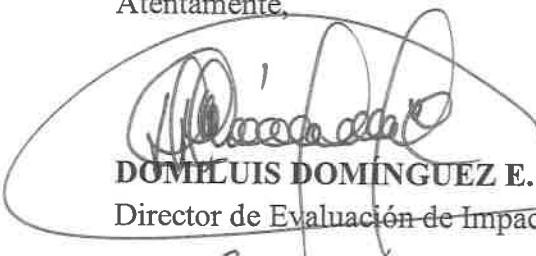
- b. Que en la página 42, informe de SINAPROC, indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Por lo que se solicita informe de SINAPROC corregido.
 - c. Que en la página 24,38y 40, el mapa del Master Plan, presenta un área denominada ML-01 con un área de 35,559.34 m²,la cual colinda con la línea de playa, tomar esto en consideración ya que en el estudio presentado el promotor indicaba que el proyecto se retiraría 250 m de la línea de playa.
3. En respuesta a la pregunta 17, punto b, el promotor señala que propone la construcción de una berma de protección ambos lados del río Chico la cual sobrepasará los niveles máximos de agua descritos, protegiendo a ambos lados de posibles inundaciones a futuro. Sin embargo, no se presenta el estudio hidrológico, informe de SINAPROC tomando en cuenta la construcción de la berma. Por lo antes mencionado, se solicita:
- a) Presentar autorización para la construcción de la berma en el lado opuesto de proyecto
 - b) Presentar Registro(s) Público(s) de la(s) finca (s), autorización(es) y copia de la cédula de lo(s) dueño(s); ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - a) Presentar línea base del área donde se ubicará la berma en el lado opuesto del proyecto y los impactos a ser aplicados.
 - b) Indicar la metodología Constructiva para la berma y en base a la respuesta, señalar de dónde será obtenido el material a utilizar.
 - c) Aportar coordenadas UTM de ubicación de la berma, indicando la superficie.
 - d) Presentar hidrológico-hidráulico (firmado por el idóneo) e informe de SINAPROC, donde señale la construcción de la berma y posibles afectaciones.
4. En respuesta a la pregunta 4, mapa de planicie de inundación, se puede observar que la misma abarca zonas a ser desarrolladas por el proyecto (desarrollo residencial de mediana densidad y otras infraestructuras). Sin embargo, dichas infraestructuras deber ser reubicadas en zona que no sean inundables. Por lo antes señalado, se solicita:
- a) Presentar coordenadas UTM de la planicie de inundación, indicando la superficie.
 - b) Presentar las coordenadas UTM de la zona desarollable del proyecto, indicando la superficie.

- c) Presentar plano de anteproyecto con la nueva distribución de los lotes e infraestructuras.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm/es
JmB



HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A

Proyecto BUENAVENTURA OESTE FASE 2.

Panamá, 31 de julio de 2023.

INGENIERO

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

DIRECTOR NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

E.S.D.

INGENIERO DOMÍNGUEZ:

Ante todo reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones.

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Rita
Fecha:	01/08/2023
Hora:	2:22 pm

A través de la presente, y actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A, promotora del proyecto BUENAVENTURA OESTE FASE 2, acudo a su Despacho con la finalidad de darme por notificado del contenido del oficio No DEIA-DEEIA-AC-0155-2507-2023 que consiste en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Cat II de este proyecto.

Autorizo a la Licda. Rita Changmarin C., portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544, consultora ambiental del proyecto, para que entregue la presente misiva, y retire la carta de información aclaratoria en sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.

DIEGO VALLARINO LEWIS

REPRESENTANTE LEGAL

HACIENDA SANTA MÓNICA, S.A

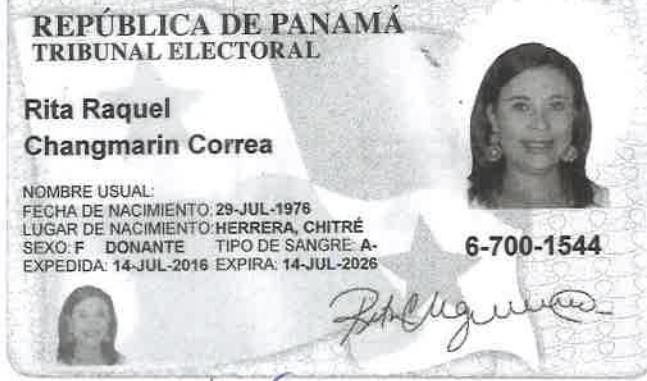
Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente la(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

1 AGO 2023

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente



Fiel copia de su original
Rita
01/08/2023
2:22 pm



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2023.07.31 14:20:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Paulina Gaona

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

314775/2023 (0) DE FECHA 31/07/2023

QUE LA SOCIEDAD

HACIENDA SANTA MONICA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 4185 (S) DESDE EL MARTES, 9 DE ABRIL DE 1963

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSSCRIPTOR: GILBERTO ARIAS

DIRECTOR: HECTOR INFANTE

DIRECTOR / TESORERO: JUAN MANUEL HENRIQUEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: DIEGO ALBERTO VALLARINO LEWIS

DIRECTOR / SECRETARIO: FRANK MORRICE ARIAS

VICEPRESIDENTE: FRANK MORRICE ARIAS

VOCAL: HECTOR INFANTE

AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO EN AUSENCIAS DE AMBOS EL VICEPRESIDENTE EN AUSENCIA DE LOS ANTERIORES EL TESORERO O EL VOCAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE ONCE MIL CUATROCIENTAS TRES (11,403) COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE MANERA NOMINATIVA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE DIEGO VALLARINO LEWIS SEGUN DOCUMENTO SE OTORGА PODER SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12088 DE 21 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 31 DE JULIO DE 2023A LAS 2:19 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404180883



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F94B72C9-3054-4E76-9AE2-3FA5E1A9211B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000